

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes y Sábados, en la casa-comercio de *D. Santiago Arias*, plaza de la Constitución, al precio de 6 rs. al mes para los de esta ciudad, llevado á sus casas, y de 8 para fuera, franco de porte.



Las reclamaciones, comunicados y anuncios que hagan, se remitirán á la espresada casa-comercio del *Señor de Arias*, francos de porte, pues de lo contrario no se recibirán.

# BOLETIN OFICIAL DE ZAMORA.

SABADO 13 DE JUNIO DE 1846.

## ARTICULO DE OFICIO.

### GOBIERNO POLÍTICO. — Núm. 275.

*El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Península con fecha 20 de Mayo próximo pasado me dice lo que sigue:*

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia ha comunicado al de la Gobernacion de la Península en 29 de Abril último la Real orden siguiente:—He dado cuenta á la Reina (q. D. g.) del espediente instruido en este Ministerio á virtud de la comunicacion del Gefe político de Córdoba que V. E. se sirvió dirigirme en 13 de Abril de 1844, consultando qué tribunales deben procesar y juzgar á los Diputados provinciales por los delitos que cometan en el ejercicio de sus atribuciones; y S. M., de conformidad con el dictámen de la Seccion de Gracia y Justicia del Consejo Real, se ha servido declarar que dichos funcionarios deben ser procesados por los delitos referidos en los Juzgados ordinarios, en atencion á que no gozan de fuero alguno especial con arreglo á la legislacion vigente. De Real orden, comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes.

*Lo que he dispuesto se inserte en este Periódico oficial para su publicidad y efectos consiguientes. Zamora 2 de Junio de 1846.—Valentin de los Rios.*

Idem. Núm. 276.

*El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península con fecha 30 de Mayo último me comunica la Real orden siguiente:*

La diversa y contradictoria inteligencia que en varios puntos del Reino se ha dado al término por el que estan concedidas las licencias de uso de armas y las de caza, ha sido causa de desavenencias

entre las personas que las llevaban y los empleados de Proteccion y los Guardias civiles. Enterada la Reina nuestra Sra. se ha servido encargarme decir á V. S., como de su Real orden lo ejecuto, que disponga V. S. se recuerde á todos por medio de repetidos avisos en el Boletin oficial de esa provincia el artículo 123 del Reglamento de policia de 20 de Febrero de 1824, que dice así: «Las licencias para usar armas y para cazar, espiran de derecho el último dia del año. Los que quieran continuar usando de ellas, deben renovarlas antes que espiren, pagando cada vez nueva retribucion.»

*Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta provincia para su publicidad y exacto cumplimiento. Zamora 8 de Junio de 1846.—Valentin de los Rios.*

Idem. Núm. 277.

Los Alcaldes constitucionales y empleados del ramo de P. y S. P. de esta provincia procurarán la captura de Simon Barrios, vecino de Quintanilla del Monte, cuyas señas se espresan á continuacion, y en caso de ser habido lo conducirán con la seguridad correspondiente á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Rioseco por quien es reclamado. Zamora 30 de Mayo de 1846.—*Valentin de los Rios.*

*Señas*—Edad 48 años, estatura 5 pies y 2 pulgadas cara larga, pelo y barba rubio, ojos azules, nariz regular, estebado de las piernas; viste chaqueta y calzones de paño pardo viejos, chaleco de estameña azul bastante usado, zapatos muy gruesos, botas viejas, capa de paño pardo vieja, corta y con muchos girones, sombrero de copa alta viejo y se eboza á la izquierda.

Idem. Núm. 278.

*El Juez de primera instancia de la Puebla de Sanabria en 6 del actual me dice lo siguiente:*

Sin embargo de las providencias acordadas en

busca y para la pronta captura de los ocho criminales que designo á continuacion, que con otros cuatro que fueron aprehendidos en la misma noche del 4 del corriente en que escalaron la cárcel de esta villa en que se hallaban al tiempo de irlos á encerrar en sus estancias el Alcaide, á quien quedaron bastante maltratado, violentando dos puertas de habitaciones interiores del edificio y fugándose por las ventanas de las mismas, he dispuesto dirigir á V. S. la presente para que se sirya mandarla publicar en el Boletin oficial de la provincia con la preferencia que se merecé, esperando que á la vez encargará á todos los Alcaldes, Celadores y demas dependientes de Proteccion y Seguridad pública así como á los Gefes de los destacamentos de la Guardia civil, vijilen con toda actividad y esmero los respectivos pueblos y términos de su jurisdiccion, no omitiendo medio que conduzca á lograr la aprehension de tales malhechores; previniéndoles que en el caso de lograrla los remitan ó traigan á disposicion de este Juzgado con toda seguridad: y entretanto espero así buen tendra V. S. la bondad de avisarme el recibo de esta, para que unido á la causa que instruyo sobre el particular surta en ella los efectos consiguientes.

*Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de esta provincia, encargando á los Alcaldes constitucionales, empleados del ramo de Proteccion y seguridad pública é individuos de la Guardia civil existentes en ella practiquen las mas eficaces diligencias á fin de conseguir la captura de los referidos criminales, cuyas señas personales se expresan á continuacion, en cuyo caso los remitirán con toda seguridad á disposicion del expresado Tribunal. Zamora 10 de Junio de 1846. = Valentin de los Rios.*

#### *Señas de los fugados.*

Diego Nieto Rodriguez, natural y vecino de Villardecervos, edad 36 años, estatura regular, pelo negro, ojos azules, cara delgada, barba regular, oficio albardero. = Francisco Debesa Perez, estatura 5 pies, pelo negro, ojos castaños, cara delgada, barba poca, nariz regular, color moreno, edad 26 años, vecino de villardeciervos. = Pedro Juan Lopez, natural de Villardecervos, estatura alta, pelo negro, ojos azules, cara delgada, color moreno, barba poca, edad 24 años. = Pedro Perez Perez, natural y vecino de Villardecervos, estatura regular, pelo y ojos negros, cara ancha, barba poblada, color bueno, nariz roma y ancha, edad 38 años. = Alonso Gallego Santiago, natural de Villardecervos, edad 25 años, pelo y ojos negros, cara redonda, nariz regular, color trigüeño, barba regular. = Alonso Roman Baladron, natural y vecino de Villardecervos, estatura corta, ojos y pelo negro, barba cerrada, nariz ancha, color bueno, edad 34 años, y en un brazo tiene señal de un balazo que recibió antes de ahora. = José Roman, natural de Codesal, de estatura regular, pelo y ojos negros, cara redonda, barba regular, edad 22 años. = Santos Gonzalez Vaquero, natural de Villardecervos, de estatura corta, pelo y ojos castaños, cara redonda, color moreno, edad 13 años.

INTENDENCIA.

Núm. 279.

*La Direccion general del Tesoro público con fecha 7 del corriente me dice lo siguiente:*

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda comunicó

á esta Direccion con fecha 10 de Noviembre último la Real orden siguiente. = Por el Ministerio de Gracia y Justicia se dijo á este de mi cargo en 25 de Octubre último lo que sigue. = He dado cuenta á la Reina de un expediente remitido por el Ministerio del cargo de V. E. en 18 de Febrero último, é instruido á instancia del Gobernador eclesiástico de Oviedo en la Intendencia de Rentas de aquella provincia con objeto de que se establezca la asignacion que han de percibir los Ecónomos de la Diócesis; y S. M. enterada de cuanto resulta del mencionado expediente, se ha servido mandar que los Ecónomos de Oviedo y de los demas Obispados cobren hasta fin de Diciembre de 1844 la cuota fija que correspondería al respectivo Cura Párroco, no excediendo á 3,000 rs. anuales segun literalmente prescribe el artículo 6º de la ley de Agosto de 1841; que desde Enero de 1845 se liquide su haber con sujecion á la circular de 26 de Mayo último, y que si en algunas provincias faltasen fondos para cubrir estas obligaciones, la Direccion del Tesoro procure cubrirlos con el sobrante de otras provincias como lo ha practicado en circunstancias análogas. = De Real orden lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes. Y la Direccion la traslada á V. S. para su cumplimiento en la parte relativa á la liquidacion, debiendo aguardarse en cuanto al pago á que el Gobierno facilite los fondos necesarios para verificarlo. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Mayo de 1846. = Cayetano Zúñiga. = Sr. Intendente de la provincia de Zamora. = Zamora 23 de Mayo de 1846. = José Valladares.

Idem.

Núm. 280.

*La Direccion general del Tesoro público en 11 del actual me comunica la siguiente circular.*

Varios Intendentes han consultado acerca de si deberán seguirse trasladando los pagos de los haberes de individuos de las clases pasivas á los puntos á que muden su residencia, una vez cumplido lo que se previno en la regla 5ª de la circular de 17 de Octubre último; y á fin de evitar toda duda ha acordado esta Direccion, de conformidad con la Contaduría general del Reino, que en los meses de Enero y Julio de cada año se verifiquen por las Intendencias las traslaciones de pagos de los haberes de aquellos individuos que en las épocas citadas lleven al menos seis meses de residencia fuera de la provincia donde los tuvieren radicados, dando conocimiento á esta Direccion de las traslaciones que se ejecuten por haber transcurrido al menos los seis meses, que es el tiempo que se considera suficiente para los objetos de las ausencias temporales.

*La que he dispuesto publicar en este Periódico oficial para noticia de los interesados. Zamora 14 de Mayo de 1846. = José Valladares.*

Idem.

Núm. 281.

*La Direccion general del Tesoro público me comunica la siguiente circular.*

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda comunicó á esta Direccion con fecha 23 del mes próximo pasado la Real orden siguiente: = He enterado á la Reina de la comunicacion de V. S. fecha 5 de Febrero último, haciendo presente la necesidad de adop-

tar alguna medida que evite los abusos que se cometen en los hospitales suponiéndose estancias de militares retirados, que no existiendo en aquellos establecimientos por motivo de enfermedad, aparecen con el solo objeto de percibir sus sueldos por este medio con menos retraso que los demas de la clase. Y conforme S. M. con lo que al efecto propone V. S., se ha servido mandar: 1.º Que los gefes de las secciones de Contabilidad exijan de los contralores de los hospitales aviso de las altas y bajas que ocurran por la entrada de los retirados en los mismos establecimientos, dando esta noticia el dia en que tengan lugar aquellas. 2.º Que dichos gefes, por sí ó por medio de sus sustitutos, pasen mensualmente revista de los individuos de la espresada clase que permanezcan en los hospitales, despues de cuyo acto se formarán las relaciones de estancias prevenidas por la regla 4.ª de la circular de 31 de Enero de 1843. Y 3.º Que cuando se advierta que un mismo individuo permanece despues de la segunda revista, exijan tambien del médico que asista al hospital un atestado que acredite que su estancia es fundada. De órden de S. M. lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Lo que traslado á V. S. á fin de que se sirva disponer tengan puntual y exacto cumplimiento las prevenciones que se espresan en la inserta Real órden.

*La que se publica en el Boletin oficial de esta provincia para conocimiento y cumplimiento por parte de aquellos á quienes interese. Zamora 8 de Junio de 1846. — José Valladares.*

Idem.

Núm. 282.

*La Direccion general de Aduanas y Aranceles me comunica la siguiente circular.*

Por el Ministerio de Hacienda con fecha 5 del actual se ha comunicado á esta Direccion general la Real órden que sigue:—Ilmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. de una exposicion de varios comerciantes de la Coruña reclamando contra la práctica observada en aquella Aduana de exigir los derechos al aguardiente de caña que viene de nuestras Antillas, considerando la arroba por el peso de veinte y cinco libras, y no por el de treinta y dos que señala la ley 5.ª, título 9, libro 9 de la Novísima Recopilacion. Enterada S. M., y deseando uniformar el despacho de este líquido y el de los demas, en todas las Aduanas del Reino, ha tenido á bien mandar que tenga entero cumplimiento la ley citada, considerando en consecuencia las arrobas de líquido, excepto el aceite, por el peso de treinta y dos libras castellanas. De Real órden lo digo á V. S. I. para los efectos correspondientes.—Y la Direccion le traslada á V. S. para que disponga tenga cumplimiento esta Real disposicion en los adeudos de líquidos que verifiquen las Aduanas de esa provincia.

*La que he dispuesto publicar en el Boletin oficial de esta provincia para noticia del comercio. Zamora 22 de Mayo de 1846. — José Valladares.*

#### EDICTOS.

El Dr. D. Manuel Sanz, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Ino-

cencio Becerra, natural de esta villa y vecino que ha sido de la misma, contra quien en este Juzgado se sigue causa criminal de oficio sobre conato de robo á Santos del Valle, de la misma vecindad, para que se presente en la cárcel pública de esta cabeza de partido en el término de nueve dias á responder á los cargos que le resultan en dicha causa; pues si así lo hiciere se le oirá y hará justicia, bajo apercibimiento de que no presentándose en dicho término se seguirá la causa en su rebeldía, y los autos y diligencias se notificarán en los estrados, parándole el mismo perjuicio que si se le hiciere en su misma persona. Y para que no pueda alegar ignorancia se espide el presente para su insercion en el Boletin oficial de esta provincia. Dado en Fuentesauco á 6 de Junio de 1846. — Manuel Sanz. — Por su mandado, Francisco Calvo Ruiz.

#### El Intendente militar del distrito de Andalucía.

Siendo necesario sacar á nueva subasta pública, la asistencia y curacion de los militares enfermos en el hospital de la plaza de Ceuta, por tiempo de dos años y cuatro meses, á contarse desde 1.º de Setiembre inmediato, hasta fin de Diciembre de 1848, con sujecion al pliego de condiciones redactado por la Intervencion general del Ejército con fecha 15 del actual, excepto en la parte relativa á los medicamentos que quedará en suspenso hasta la resolución del Gobierno, y prévia la aprobacion de S. M.; he señalado el dia 25 de Junio próximo á las doce de su mañana, para celebrar en los estrados de esta Intendencia, sita en el patio de las Banderas de estos Reales Alcázares, el único remate que debe efectuarse en la misma segun lo que está prevenido por Reales órdenes é instrucciones; hallándose de manifiesto desde luego el citado pliego de condiciones en la Secretaría de esta Intendencia y en el Ministerio de Hacienda militar de dicha plaza de Ceuta.

Lo anuncio al público para que las personas que gusten interesarse en el contrato del espresado servicio, puedan dirijirse con sus proposiciones por sí ó por medio de apoderado con la autorizacion competente, ó por conducto del citado Ministro y de los demas Comisarios de Guerra del distrito, á quienes deberán presentarlas en su caso con la anticipacion oportuna al dia del remate, para que produzcan los efectos que proceda. Sevilla 25 de Mayo de 1846. — Antonio Carbó. — Manuel de Laseras, Secretario.

#### El Intendente militar de Galicia.

Hace saber: Que en consecuencia de lo prevenido en Reales órdenes, se saca á pública subasta el suministro de pan, cebada y paja para las tropas y caballos estantes y transeuntes del Ejército en este Distrito, por el término de un año, que se empezará á contar desde 1.º de Octubre próximo venidero, hasta 30 de Setiembre de 1847, ambos inclusive, con arreglo al pliego general de condiciones y Reales órdenes é instrucciones mandadas observar en el particular,

las cuales estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia militar, señala el día 20 del próximo mes de Julio, de doce á dos de su tarde, para celebrar el único remate en los estrados de la misma dependencia, á favor del mejor postor, si hubiere proposiciones admisibles afianzadas en debida forma, previa la aprobacion de S. M. la Reina (q. D. g.)

Los Comisarios de Guerra de este Distrito, están autorizados por Real orden de 29 de Abril de 1831, para recibir las proposiciones parciales que se les presenten ó dirijan, bajo los términos que previene dicha Real resolucion, la cual, y pliego general de condiciones citados, existen en sus respectivos Ministerios; advirtiéndole que las enunciadas proposiciones deben hallarse precisamente en esta Intendencia, con la anticipacion de quince dias al marcado para el remate.

Y para que llegue á noticia de todos, ha mandado se fije el presente edicto en los sitios mas públicos de costumbre de esta capital, que se inserte en el Boletín oficial de la misma, en los de las otras tres provincias de este Distrito; y que se circule á los respectivos Comisarios de Guerra, y á todas las Intendencias Militares, con el objeto de su mayor publicidad. Coruña 1.º de Mayo de 1846.—Francisco Fontela.—Francisco Perez Villaamil, Secretario interino.

#### El Intendente militar de Burgos.

Hace saber: Que debiendo contratarse en pública subasta por el término de un año, á contar desde 3.º de Octubre del presente, el suministro ordinario de raciones de pan y pienso á las tropas y caballos del Ejército nacional, estantes y transeuntes en este distrito, con entera sujecion al pliego general de condiciones, que rije y se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia y en los Ministerios de H. M. de Santander, Soria y Logroño, ha acordado señalar para el único remate, que se ha de celebrar en los estrados de la misma, el día 20 de Julio, próximo á las doce de su mañana.

Las personas que quieran interesarse en este servicio podrán presentar sus proposiciones en pliego cerrado hasta el 10 de Julio en los Ministerios arriba citados, y en estos estrados hasta el fijado día 20 del propio mes y hora referida; bien sea para la totalidad del servicio y del territorio, bien para determinado artículo ó Provincia; en el concepto de que todas han de someterse al público remate, verificado el cual, que se adjudicará al mejor postor, salva la aprobacion del Gobierno, no se admitirá proposicion alguna por ventajosa que sea. Burgos 30 de Abril de 1846.—Julian Velarde.—Domingo Vicente de Oloriz, Secretario.

#### El Intendente militar de Aragon.

Hace saber: Que debiendo contratarse el suministro de pan, cebada y paja á las tropas y caballos estantes y transeuntes en este Distrito, por término de un año que principiará en 1.º de Octubre del

corriente y concluirá en 30 de Setiembre de 1847, he dispuesto se celebre su único remate el día 30 de Julio próximo á las doce en punto de la mañana en los estrados de esta Intendencia, sita en la calle del Coso número 42, á la que podrán concurrir los sujetos que quieran tomar á su cargo dicho servicio, á hacer sus proposiciones por sí ó por medio de personas autorizadas con poder bastante, ya sea para todo el Distrito y reunion de artículos, ya con separacion de estos, ó para cualesquiera de los puntos de guarnicion del mismo, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de la referida Intendencia; advirtiéndole que los Comisarios de Guerra de Huesca, Teruel y Jaca en poder de quienes se halla tambien el pliego de condiciones, están autorizados para admitir las proposiciones que se les presenten, y deberán remitírseles con la debida anticipacion para tenerlas á la vista en el acto de la subasta. Zaragoza 4 de Mayo de 1846.—José María Montoro.—Roberto de Zaragoza, Secretario.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

Habiendo vacado la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de Trabazos, cuya dotacion consiste en la cantidad de 80 rs. anuales, he dispuesto, en cumplimiento de lo que previene el artículo 97, capítulo 9 del Reglamento dado para la ejecucion de la ley de Ayuntamientos, se anuncie en este Periódico oficial para que los aspirantes á dicha plaza presenten sus solicitudes antes del día 24 de Junio en que deba proveerse. Zamora 24 de Mayo de 1846.—Valentin de los Rios.

—Se halla vacante el Magisterio de instruccion primaria de Tapioles con la dotacion de 1.100 rs. y las retribuciones de los alumnos. Los que deseen obtenerla dirijirán sus solicitudes francas de porte al Ayuntamiento del referido pueblo hasta el día 24 de Junio en que se proveerá. Tapioles 20 de Mayo de 1846.—Lino Osorio.

#### AVISOS.

#### SOCIEDAD MÉDICA GENERAL DE SOCORROS MÚTUOS.

D. Bernardo Hernandez Tavera, profesor en Medicina operatoria, residente en Sta. Clara de Avdillo de esta provincia, ha presentado solicitud para ingresar en la Sociedad; si alguna persona tuviere conocimiento de cualquiera circunstancia por la cual no deba ser admitido el solicitante se ruega lo ponga en conocimiento de esta Comision, ó en la de Madrid en sus casos respectivos, en el término de un mes contado desde la fecha de este anuncio. Salamanca y Mayo 25 de 1846.—José Victorio Garcia, Srio.

Se halla vacante la plaza de Capellan de Misa de Alba de esta villa dotado con 1500 reales pagados de los fondos públicos por trimestres vencidos con la mayor religiosidad, quedándole libre la voluntad de aplicar en los dias del año que no sean de precepto, así como á los entierros y otros actos religiosos. Los aspirantes dirijirán sus solicitudes francas de porte al infrascrito Presidente del Ayuntamiento en el término de quince dias, á contar desde el en que se inserte en el Boletín oficial. Villardeciervos 27 de Abril de 1846.—Alonso Baladron.